

EL HISTORIADOR DE HUESCA FRANCISCO DIEGO DE AYNSA

NUEVAS NOTICIAS

A quienes se ocupan del pasado de la ciudad de Huesca les es familiar el nombre de Francisco Diego de Aynsa y de Iriarte (1586-1628), por ser autor de la primera historia local impresa, precedente valioso de los tomos V al VII del *Teatro histórico de las iglesias del reino de Aragón*, que casi dos siglos después publicó el capuchino oscense fray Ramón de Huesca. La obra de Aynsa se intitula *Fundación, excelencias, grandezas y cosas memorables de la antiquísima ciudad de Huesca*, impresa en 1619 en la misma por Pedro Cabarte.

El bibliógrafo Nicolás Antonio, en su *Bibliotheca Hispana Nova*, ningún detalle dió de la vida de Aynsa. Las noticias que de éste se conocen son las de Félix de Latassa en *Biblioteca Nueva de los Escritores Aragoneses*, tomo II, páginas 411-414. En la revista de Madrid «Nuestro Tiempo» (número de agosto de 1912, páginas 157-166) publiqué un trabajo bajo el título *El historiador oscense Francisco Diego de Aynsa*. En el tomo I de mis *Memorias de la Universidad de Huesca* (Zaragoza, 1912) incluí el dato de que Aynsa, en un Consejo de aquel centro docente, de 11 de mayo del año 1600, figura como testigo; que en 1601 se graduó aquí de bachiller en Artes (Latassa no dió la fecha), y que en Consejo de 7 de octubre de 1618 se propuso «que Francisco Diego de Aynsa ha hecho un libro de las Antigüedades de Huesca, y suplica a la Universidad se sirva honrarle con la censura; y para darla comisionan a Palacín, Iriarte, Bandrés, Arnedo y Suesa»¹. En efecto: en el libro figura la censura de la Universidad, suscrita por el rector Jerónimo Julián Francés y los catedráticos maestro fray Lorenzo Palacín, el doctor Martín Jerónimo Bandrés, que lo era de Vísperas de Cánones; el doctor Tomás Iriarte, el doctor Marco Antonio Sporrín y el maestro Lorenzo Suesa. Lleva fecha 5 de noviembre de 1619, en que ya estaba impreso el cuerpo de la obra,

faltando solamente los preliminares. Saldría a luz a fin de aquel año, que figura en la portada del libro. Del 15 del mismo mes son la aprobación del doctor Juan de Canales, por comisión del gobernador de Aragón, y la licencia y privilegio, ambas de Zaragoza. Esta es la fecha extrema.

Ahora voy a añadir a estas noticias otras inéditas, extraídas de los libros de actas del Cóncejo.

TRASLACIÓN DE LAS RELIQUIAS DE SAN ORENCIO.—Francisco Diego de Aynsa publicó en 1612, en Huesca, impresa por Juan Pérez de Valdivielso, en 4.º, de 258 páginas, la obra *Traslación de las reliquias del glorioso Pontífice San Orencio...* En 1610 la preparaba, como lo revela el siguiente memorial, leído en el Consejo municipal del 29 de septiembre:

Illustres Señores.

Francisco Diego de Aynsa, vezino desta ciudad de Huesca, dice que habiendose puesto a escribir (por su devocion) la translacion de las Reliquias del glorioso Pontífice Orencio, hecha de la ciudad de Aux a esta su patria, y las fiestas que al rezibimiento de ellas se hizieron, y entendiendo algunas personas que se ocupaba en este trabajo, le animaron a pasarlo adelante, diciendole que la Ciudad lo rezibiria en serbicio, y lo gualardonaria con premio correspondiente a obra tan loable, y assi ha prosiguido y concluydo su intento, y Supplicando a V. Mercedes se sirban de aceptor la voluntad con que esto ha hecho, y pues la obra es digna (por su sujeto) de perpetua recordacion, no dexarla sepultada en las tinieblas del olvido, pues el publicarla ha de redundar en gloria y alabanza de Dios y honrra desta insigne y noble ciudad, lo cual se consiguira haziendole V. Mercedes merçed de darle con que pueda imprimir dicha obra, lo qual tendra por bastante satisfazion de los trabajos y gastos que en ella ha puesto.

Acordóse, *a maiori parte*, que visto el libro y considerando los oficiales que es digno de ser impreso, se mande a Juan de Canales, en Zaragoza, se imprima por cuenta de la Ciudad hasta setecientos ejemplares, «pagando todo el coste dellos y de dicha impression, y que se den a los SS. Oficiales y consejeros cada sendos libros, y que sacado la Ciudad el coste de dicha impression todo lo demas que resultare de dichos setecientos cuerpos sea en provecho y benefificio del dicho Francisco Diego de Aynsa».

En Consejo del 24 de agosto de 1611 se deliberó que habiendo solicitado Aynsa el año pasado la impresión del libro sobre San Orencio, resolvió el Consejo que se remitiese el manuscrito a Zaragoza al doctor Juan de Canales para examinarlo; y siendo digno de imprimirse, pues Aynsa lo dirigía a la ciudad, tomase ésta a su cargo la impresión. Canales, por sus ocupaciones, no había podido ver hasta ahora el libro, y escribía que era muy digno de que se imprimiera. Aynsa volvió a pedir en este Consejo lo mismo que el año anterior, y fué deliberado *a maiori parte* que se le den cincuenta escudos para ayuda de la impresión, sin obligación de devolverlos, con tal que dentro de seis meses esté impreso

el libro, y dé sendos ejemplares a los oficiales y a todos los consejeros de este año; y ordenaron que el mayordomo entregase los dichos cincuenta escudos.

OTRO MEMORIAL SOBRE LA FESTIVIDAD DE LOS SANTOS JUSTO Y PASTOR.— En la Asignación, o Junta de Asignados, ó económica, del Concejo, de 13 de abril de 1612, mandaron que se diesen a Aynsa a buena cuenta veinte escudos para pagar el alquiler de las camas que se habían tomado para el alojamiento del Inquisidor «y otras cosas que se ofrecen proveher».

Aynsa figura asistiendo como ciudadano al Consejo de Pascua de Resurrección de 4 de abril de 1616. En la reunión presentó la siguiente cédula:

Muy Ilustres Señores.

Francisco Diego de Aynsa, como obrero que es de la Parroquia de San Pedro el Viejo desta ciudad, y Miguel Claber, su ayudante, en nombre de los parroquianos della, dicen y proponen: que para que se celebre con la solemnidad que es justo y se deve la festividad de los gloriosos martires Justo y Pastor (cuyos cuerpos estan en dicha iglesia) el domingo siguiente de su infraoctava, supuesto que esse dia el Cavildo de la Cathedral baxa a celebrar el officio a dicha iglesia, se les pida y suplique, en nombre de la Ciudad, se haga esse dia una procesion general como los dias de nuestros santos Lorenzo, Vicencio y Orencio, pues es raçon y muy devido que teniendo tales prendas como las de los dichos sanctos niños martyres los igualados en festejar su fiesta; y assi mesmo se procure salgan esse dia acompañando dicha procesion los pendones de los officios, conventos y parroquias, con las testas que en tales procesiones se acostumbran llevar, y la Parroquia quanto es de su parte procurará festejar esta fiesta adreçando la iglesia y capilla de los sanctos y celebrando la vispera completas solemnes, y poniendo por el contorno de ella mucha luminaria: todo lo qual resultará en gloria de Dios y honrra destes sanctos, y con esto y el libro que Ambrosio de Morales hizo de la trans-lacion de sus Reliquias a Alcalá de Henares, se augmentará la devocion, y se conservará el nombre de que estan en esta ciudad e iglesia dicha de San Pedro sus sanctos cuerpos.

En el Consejo de 3 de mayo de este año se acordó, respecto de la anterior proposición, que se haga, cumpla y guarde por siempre todo lo contenido en la misma; y que se pida al Cabildo de la Cathedral que acceda.

En el Consejo del 27 de marzo de 1617, Aynsa presentó esta cédula:

Illustres Señores.

Francisco Diego de Aynsa propone y dice que el año pasado, en el Consejo general que se tuvo el segundo dia de Pascua de Resurreccion, dio una proposicion, y en ella de el dia que se celebra fiesta a los santos Martyres Iusto y Pastor una procesion general como los dias de nuestros santos Patrones Laurencio, Vincencio y Orencio; y como en él hubiera contradiccion fue remitido a Consejo, y en el que se tuvo a 3 de Mayo, todo él conforme, lo determinó se hiciera asi: y la misma determinacion hizo el Capitulo a 18 de Noviembre de dicho año, solo acordaron que pareciendo a la Ciudad se difriese la fiesta que se les haze a estos santos el domingo siguiente de la Transfiguration, pare-

ciendoles el inconveniente que en quatro dias se hagan dos procesiones generales, que son esta, y la de San Lorenço: y asi dice y propone que pues estamos tan obligados a festejar la fiesta destes sanctos y no se puede celebrar en su mismo dia, que es el de la Transfiguracion, que el Concejo sea servido de dedicarles un dia en el qual se guarde su fiesta, y esse sea en el tiempo que pareciere tener menos que acer a los labradores: y en ese dia se pida al señor Obispo transfiera el reço destes sanctos, y si pareciere el haber ya muchas fiestas botadas en esta ciudad es inconbeniente, dice que a lo menos se bote un Domingo para que en él se haga la fiesta destes, festejandolos en este dia con la procesion determinada y reçando de ellos, como queda dicho.

Item dice y propone el dicho que pues los señores Iusticia, Prior y jurados, almucaf, Padre de huérfanos, Secretario y Administradores tienen jueces, que son los señores Contadores, los quales examinan si han cumplido con sus officios y obligaciones del gobierno y administraciones, es tambien justo que el carcelero y bergueros tengan tambien quien examine y bea si an cumplido con su obligacion; y assi que los señores Contadores de aqui adelante esten obligados de inquirir y hacer informacion si han cumplido los dichos con sus obligaciones, y juzgar de las quejas que contra ellos hubiere, informandose de ellas y de todo lo demas pertenecientes a sus officios; y si fuere necesario los puedan castigar hasta privarlos de los cargos: y que en la plica hagan memoria desto, assi si hubieren cumplido con su obligacion como si en ella hubieren faltado, y conste del premio o castigo de los tales en dicha plica.

Por haber contradicción en la petición por el Justicia, fué remitida al Consejo, conforme a las ordenanzas. En 30 de abril se resolvió a la primera petición que se consultase con el Obispo, y que la procesión fuese en día domingo y no en día de trabajo. Quanto a la segunda petición se deliberó «no ha lugar».

SOBRE LA FUNDACIÓN DEL COLEGIO DE SAN VICENTE.—En el Consejo de Pascua de Resurrección, de 15 de mayo de 1612, Aynsa propuso:

Illustres Señores.

Francisco Diego de Aynsa propone que el año de 1587, que aora hace treinta años, Jayme Callen, vecino de la villa de Berbegal, fundo un Colegio so la invocacion de nuestro patron San Vicente en esta ciudad, el qual dejó la administracion de la hacienda al Cabildo desta Santa Iglesia, y por lo mucho que esta ciudad interesa que surta su efecto esta fundacion, por lo que ha de ser de beneficio para la Universidad y autoridad desta ciudad, por tocarle la provision de una de las becas, y quedar asi mesmo patrono en la administracion, regimiento y gobierno de dicho Colegio, porque se entiene haber ya bastante renta para ponerlo en execucion. Por tanto, dize y propone, que el Consejo dé poder y encargue a los Señores Oficiales, para que hagan sacar la institucion, y vista aquella, traten luego con los puestos que convinieren y fueren interesados en la fundacion de dicho Colegio, para que por lo menos para el dia de San Lucas primero viniente haya colegiales en dicho Colegio, y se vea en todo lo demas y en la administracion de de dicha hacienda si se ha cumplido con la institucion del fundador.

En 3 de septiembre fué deliberado que los oficiales hagan toda la instancia posible para que se consiga y concluya la fundación del Colegio como está acordado por el Consejo, y consta en el libro del Regimiento de la ciudad.

En 1618 Aynsa asistía a los Consejos municipales como vecino.

EL CONVENTO DE SANTA CLARA. FIESTAS VOTIVAS.—En 16 de abril de aquel año, Aynsa presentó otro memorial referente al Real Convento de Santa Clara, fundado en 1268 por la reina doña Constanza, esposa del rey Pedro III. Es el que sigue:

Illustres Señores.

A las religiosas de Santa Clara desta ciudad se les da veinte cahices de trigo en cada un año, con tal empero que a las hijas de la ciudad no puedan llevar por su ingreso en el monasterio mas de cuatrocientos sueldos la primera, y quinientos si entrare la segunda hermana, y tampoco puedan pedir en su ingreso y velo mas de lo que esta acordado por una concordia hecha entre la Ciudad y las religiosas del dicho convento; y por quanto esta concordia no la guardan dichas religiosas, pues no solamente exceden en pedir velas, azucar, cincuenta reales de oferta y otras cosas, que vienen a sumar mas de sesenta sueldos en el ingreso de una religiosa, y otras tantas cuando toma el velo; mas aun hay personas a quienes han pedido por su ingreso seiscientos sueldos. Asi, propone el supplicante se les intime esten a la concordia las dichas religiosas, o sino se les quiten los veinte cahices de trigo; y que esté a cargo del señor Prior de Jurados, pues es protector de aquel convento, saber e inquirir en cada un año de las personas que pusiesen en dicho monasterio hijas o deudas, mediante juramento, si le han llevado asi en el ingreso como en el velo mas de lo contenido en dicha concordia; y si se hallare haberles llevado mas, les quiten por aquel año los dichos veinte cahices de trigo.—*Francisco Diego de Aynsa.*

Se resolvió que no ha lugar al caso.

LA ADMINISTRACIÓN DEL TRIGO. ASIENTOS DE LOS CLAUSTRALES DE LA UNIVERSIDAD.—En 1 de abril de 1619 Aynsa era consejero, y también el grabador oscense Jerónimo Agüesca, el principal de la dinastía de su apellido, protegida del caballero Vincencio Juan de Lastanosa². En aquella fecha Aynsa presentó el siguiente memorial sobre fiestas votivas, etc.:

Illustres Señores.

Francisco Diego de Aynsa propone que de muy antiguo tiene esta ciudad de Huesca votadas las fiestas de la Virgen de los Dolores, de San Urbez, San Victorian, San Saturnino y las santas Nunilo y Alodia, en memoria de las mercedes recibidas de Dios por su intercesion, y que el señor Obispo las ha quitado no teniendo noticia de los motivos que tuvo esta ciudad para votar estas fiestas, que fueron muy justas, las quales, si necesario fuere, se diran en escrito. Por tanto, que la Ciudad procure con su Señoria las buelva como antes estaban, de la manera que ha vuelto la del Patriarcha S. Joseph, pues dello ha de resultar, a mas del agradecimiento de las mercedes recibidas por su medio e intercesion, el ver nos acordamos de los Santos, no solo en tiempo de necesidad, mas en qualquiera otro.

Se acordó «no ha lugar».

En 20 de mayo presentó este otro:

Illustres Señores.

Francisco Diego de Aynsa, ciudadano desta ciudad, celoso de su bien y acrecentamiento, suplica a v. ms. hagan estatuto por el qual, previniendo el grande daño que con el tiempo le puede venir a la administracion del trigo, por la grande carga de pen-

siones que paga no estando en ser el puesto de los censales, se disponga se le alivie a la dicha administracion de la paga de las pensiones que, segun el puesto della, dieren en vacio, cargandolas a las demas administraciones y puestos de la misma ciudad, segun lo que cada uno pudiere llevar y a v. ms. mas bien pareciere, y que esto dure hasta en tanto que la misma administracion del trigo tenga posibilidad de irlos luyendo.

Item, propone que para evitar encuentros entre puestos tan graves como son esta Universidad y Estudio general, se haga estatuto por el qual se resuelva para siempre que asientos, a que mano y como se han de asentar los Doctores y personas de la Universidad quando los desta estuvieren con togas y borlas y concurrieren con dicha calidad en entierros o dentro las iglesias asistiendo a los divinos officios.

A lo primero se resolvió que es muy conveniente, y que el Consejo lo disponga. A lo segundo, que se considere en su tiempo para que se asiente.

LA EDICIÓN DE LA HISTORIA DE HUESCA.—Después de la obra referida acerca del traslado de las reliquias de San Orencio desde Aux a Huesca su patria, Aynsa publicó aquí en 1619, impresa por Pedro Cabarte, en folio, de 660 páginas, la intitulada *Fundación, excelencias, grandezas y cosas memorables de la antiquísima ciudad de Huesca*. A pesar de sus defectos, hijos en gran parte de la credulidad de la época, es una de las buenas crónicas locales españolas, con abundancia de noticias de primera mano—que después aprovechó el Padre Huesca—y otras tomadas de las crónicas manuscritas de Juan de Garay y Felipe Puivecino de Castro, mencionadas por Latassa y por Tomás Muñoz y Romero en su *Diccionario bibliográfico histórico* (1858), así como otros papeles sobre la materia, redactados por algunas personas particulares de la ciudad, como Aynsa lo declara en el prólogo de la obra.

Fué impresa a expensas del Concejo, a quien la dedicó el autor; y a este efecto, en 29 de octubre de 1618 se convino ante el notario Sebastián de Canales capitulación entre el Justicia, el Prior de Jurados, los Jurados y los Asignados, de una parte, y el impresor Pedro Cabarte. Este era vecino de Zaragoza, como se expresa en el acuerdo municipal del día 29 de octubre de 1618, por el que se arrendó la cera «a Pedro Cabarte, impresor vecino de Zaragoza». Se estableció allí en 1612, según Borao, o en 1614, según Manuel Giménez Catalán³, y tuvo la imprenta en la calle de la Cuchillería. Presumo que las escasas obras que llevan el pie de imprenta de Cabarte en Huesca, las cuales menciono en mi estudio *La imprenta en Huesca. Apuntes para su historia*⁴, fueron impresas en Zaragoza, caso frecuente, que ya había ocurrido con el primer tipógrafo oscense Juan Pérez de Valdivielso⁵. Sin embargo, en la capitulación, que ahora daré, se exigió a Pedro Cabarte que imprimiese en Huesca el libro de Aynsa, lo cual hace suponer que, o tuvo dos imprentas funcionando simultáneamente, o trasladó a Huesca desde Zaragoza los enseres tipográficos, lo que es más probable.

Se dió como modelo de presentación y papel la obra del Padre Fray Diego Murillo intitulada *Fundacion milagrosa de la Capilla Angelica y Apostolica de la Madre de Dios del Pilar y excellencias de la Imperial ciudad de Çaragoça* (obsérvese la analogía de los dos títulos), que poco antes, en 1616, había impreso en Barcelona Sebastián Matevad. Y así se observó, poniendo el texto a dos columnas, con llamadas y apostillas marginales en cursiva, y en igual papel catalán.

Se convino que el impresor de la Universidad Joaquín de Oldersum⁶ proporcionaría un grabado del escudo de la Ciudad, de estampa dulce. El Concejo costeó los grabados de las monedas oscenses que aparecen en la página 17 de la obra. Hízolos el platero Pedro Panzano.

He aquí los acuerdos municipales y los documentos referentes a la edición de la obra.

Habiendo concebido la Ciudad el propósito de dar a la luz un libro acerca de su antigüedad, de sus santos y gloriosos hijos y sus muchas grandezas, a consecuencia de una excitación hecha en un sermón de Cuaresma el año 1595 por D. Jerónimo Batista de Lanuza, encargó el Concejo tal tarea al doctor D. Felipe Puivecino de Castro, erudito deán de la Iglesia Catedral, perito en Derecho, literatura, historia y lenguas latina, griega y hebrea. Falleció en 1607 sin dejar cumplido el encargo. En 30 de septiembre de 1618, el Prior de Jurados propuso en Consejo que muchos años hacía que la Ciudad deseaba «sacar a luz un libro de su antigüedad, de sus santos y gloriosos hijos y sus muchas y extraordinarias grandezas. Habiendo conocido este trabajo el maestro Juan Garay y encargadosele por orden del Consejo, y por cabo propuesto en un Consejo general lo prosiguiese y concluyese por haber muerto antes de concluirlo, porque no quedase sepultado el trabajo que en esto había puesto, habiendo llegado parte de sus papeles a mano de Francisco Diego de Aynsa, había proseguido esta obra, de manera que tenía añadido mas de otras dos partes a la que el dicho maestro Garay tenía hecha, y esto con sumo cuidado y extraordinaria diligencia, y para que se logre y consiga el intento de la Ciudad, les presentaba al Consejo dicho libro concluido, suplicandole lo mandase ver a personas doctas y graves; y siendo qual se deve a su intento y al asunto de su grandeza lo manden imprimir, y quando pareciere que no se imprima se les presenta para que lo pongan en su archivo para memoria en lo venidero de sus antigüedades y grandezas; que en todo dispongan de dicho libro como mejor les pareciere, que a él le basta por premio a su trabajo el haber hecho este pequeño servicio a su patria. Que así el Consejo deliberase en todo lo hazedero y que mas conbenga».

Acordóse que una vez calificada por personas doctas, se impriman hasta mil cuerpos o ejemplares de la obra por cuenta de la Ciudad,

dando uno a cada Oficial y consejero de aquel año; y resarcido el Consejo de los gastos de la impresión, lo demás que de los ejemplares se granjease se hacía de ello gracia a Aynsa en reconocimiento del trabajo que había puesto; y advirtieron que sacase privilegio por diez años.

En Consejo de 29 de octubre se dió cuenta de la capitulación concordada entre los Oficiales y Asignados, de una parte, y el impresor Pedro Cabarte para la impresión del libro. Véase el curioso documento:

Capitulacion y concordia hecha entre los señores Justicia, Prior, Jurados y ciudadanos asignados con poder de Consejo, de la ciudad de Huesca, de la una parte, y Pedro Cabarte, impresor, de la otra, en y acerca de la impresion de un libro de las Excellencias de la ciudad de Huesca.

Primeramente, Pedro Cabarte, impresor, ha de imprimir quinientos cuerpos de libros de las Excelencias de Huesca, por su cuenta, así lo que el papel como la impresión. Para estos quinientos libros ha de poner quinientos veinticinco pliegos, y no más, en pena de cincuenta escudos y los libros perdidos. De los quinientos veinte y cinco libros ha de dar dos para probas y dos para ir haciendo la tabla que se ha de poner al fin de dicho libro; trescientos cincuenta a la ciudad y ciento y cincuenta a Francisco Diego de Aynsa.

Halo de imprimir en papel de nisa o catalan, en la forma y manera que esta el del Padre Murillo, de letra de Atanasia, y a dos columnas, con las cotas a la margen.

Ha de imprimir trescientos principios en papel de costeras, para fijar por las esquinas: y así estos como los demás han de llevar en medio un escudo de la ciudad, de estampa dulce, que tiene Joaquin de Oldersum.

La corrección del libro ha de ir por cuenta de mosen Juan Rasal y de Francisco Diego de Aynsa, para lo cual se le ha de dar de cada pliego dos para las probas, y la corrección ha de ser en la misma imprenta.

Por cuenta de la ciudad se han de pagar cincuenta y cuatro reales por las medallas que se manden hacer a Panzano el platero.

Por cuenta de la misma ciudad se ha de sacar la licencia y privilegio del Virrey de Aragon.

Ha de imprimir el dicho Cabarte veinte y cinco libros más de los dichos para el dicho Aynsa, dando el dicho por su cuenta el papel.

Ha de dar impreso dicho libro dentro tiempo de catorce meses, y en la presente ciudad y no en otra parte lo ha de imprimir, contaderos del día de la testificata de la presente capitulación.

Si alguna diferencia hubiere en el discurso de la impresión, han de ser concedores de ellas los señores Oficiales.

En 20 de noviembre se dió cuenta de que para el libro fueron concertadas unas estampas de monedas y medallas antiguas de Huesca en 54 reales, hechas por Pedro Panzano, platero, «que las había trabajado muy bien y merecía algo más». Se acordó pagarle sesenta reales.

En Consejo del 25 de agosto de 1619 se informó de que el impresor Cabarte había impreso quinientos ejemplares de la obra, y pedía se le abonase lo tasado en la capitulación, a saber, 450 libras. Que es justo, y que el libro puede rematarse con el juramento que el Cabildo, la Universidad y los priores de las religiones han hecho acerca de la «pura,

limpia y inmaculada Concepcion de la Virgen, pues el dicho impresor se ha ofrecido a añadirlo, sin mas coste». Se deliberó que se pagase a Cabarte del puesto del aceite, si el mayordomo de la ciudad no tuviese dineros, restituyéndolos luego, y que se ponga el juramento al fin, con una breve y sumaria información de las fiestas que se han hecho por razón del juramento, ya que Cabarte se había ofrecido tan liberalmente a estamparlo sin más coste que el fijado en la capitulación. El memorial de Cabarte dice:

Muy Ilustres Señores.

Pedro Cabarte, Impresor de libros, supplicando dize: Que tiene acabados de imprimir los quinientos libros de las Excelencias desta ciudad, que V. S.^a le dio orden imprimiese por precio es a saber de 450 libras, mediante acto por Sebastian de Canales, notario, testificado. Y suplica a V. S.^a que nombre persona que reciba dichos libros, y assi mesmo le mande pagar con effecto la sobredicha cantidad, pues es cosa tan justa. Y si se reparare en que al dicho libro le faltan las licencias, las quales V. S.^a ha de sacar en Çaragoça, que todo ello lo que al dicho suplicante toca no es de costa sesenta reales, para esto dara entera seguridad, a contento de V. S.^a, para que siempre y quando se las dieren las imprimira sin dilacion alguna.

Por todo lo qual humildemente suplica a V. S.^a le mande pagar lo concertado por razon de dichos libros, que en ello recibira singular favor y merced y quedara siempre obligado a servir a V. S.^a en lo que valiere, y que por esta causa no se detenga, por la grande falta y gastos que estando fuera de su casa el suplicante haze.

Esta última manifestación viene a corroborar que Cabarte imprimió la obra en Huesca, y que esto constituía excepción, pues de lo contrario no se quejara de los gastos; y, por tanto, las otras obras con pie de imprenta de Cabarte en Huesca fueron impresas en Zaragoza.

En sesión del día 30 del mismo mes se dió cuenta de que Aynsa, ante el notario y secretario del Consejo Sebastián de Canales, recibió del impresor, a nombre de la Ciudad, los quinientos ejemplares, y prometió dar cuenta de los mismos siempre que le fueren pedidos por los Oficiales. Se acordó se pagase a Cabarte de la administración del aceite. En la misma fecha, el impresor otorgó albarán de nueve mil sueldos, conforme al convenio, recibidos de manos de Pedro Espín, administrador del aceite y pescas.

En 29 de septiembre se propuso que el libro estaba detenido porque el obispo no daba licencia, por haber reparado en una protesta de la Universidad por haberse hecho el juramento de la Concepción en manos del Obispo y no de su juez el maestrescuela, y aquéllos habían jurado también, y diciendo el Prelado que no le fuera causado perjuicio a la Universidad por esta razón. Se acordó suplicar al Obispo diese la licencia, y si no la daba, que se remitiese el asunto a los Oficiales y contadores con el almutazafe y Hernando Viota, asignado, para disponer y concluir que se dé la licencia con dicha protesta, o que se deje de

poner el juramento y fiestas. Aynsa había hecho «un papel» y ordenado lo que se había de poner acerca del juramento y fiestas. Esta adición no apareció al fin ⁷.

Del 28 de octubre de 1620 es este memorial de Aynsa, presentado en Consejo de este día:

Muy Ilustres Señores:

Hallandome deudor a la Ciudad de 40 libras 8 sueldos, para mayor comodidad de mi paga y expedición de la cobranza, se acuerdo el año proximo pasado importaba tomase uno a su cargo la despedida de los libros que la Ciudad ha mandado imprimir, así de los cuerpos que a ella tocaban, como de los que a mi se me hacia merced por mis trabajos, y que entonces se pagaria. Desto no consta por otro acto que de sola palabra. Supplico por tanto a V. S.^a se sirva ponerlo en ejecución, nombrando personas que dello traten y se encarguen, pues el mayor provecho dello redunda a la Ciudad, porque de otra suerte, teniendo yo a mi cargo el despacho de solos mis tomos los puedo dar con mayor comodidad para acudir a mi obligación, lo qual ha de ser con embargo de los de la Ciudad, que no podran acer esa comodidad; que allende de la merced que en ello recibire, sera de nuevo obligarme para emplearme en otras cosas. Especialmente tengo en proposito hacer un Ceremonial para que los señores del gobierno tengan a mano lo que han de hazer en el discurso del año.—*Francisco Diego de Aynsa.*

Se acordó darle un año de tiempo para pagar los 40 escudos; y si se vendiesen antes los libros que dice, se le cobren sin esperar al año.

Es interesante la manifestación de Aynsa al final de este memorial, de que tenía el proyecto de redactar un *Ceremonial* del Concejo. En las cuentas de Mayordomía desde 1 de noviembre de 1619 a igual día de 1620, que están al fin del libro de actas de 1621, aparecen estos dos asientos: «Por el privilegio de las Excelencias de la ciudad de Huesca, 5 libras 8 sueldos.—Mas a Aynsa por el Ceremonial, 25 libras». De esta anotación no cabe deducir que el *Ceremonial* se imprimió. Me inclino a creer que fué como una paga por la entrega del original, que Aynsa debió de redactar rápidamente. Sospecho que no se dió a la estampa, aunque Latassa pone que lo imprimió Juan Pérez de Valdivielso en 1620, pero no vió ejemplar de la obra.

La historia de Huesca fué después refundida por el autor, y adicionada considerablemente. El manuscrito original vino a parar a poder de D. Valentín Carderera, quien, deseando la conservación de este interesante trabajo, «ha hecho donación de él al Cabildo de la Iglesia Catedral de Huesca, en cuyo archivo se guarda hoy» ⁸.

ASUNTOS COMUNALES.—Aynsa conocía bien el funcionamiento del Concejo y de sus componentes administrativos. En 12 de junio de 1628 presentó al mismo este memorial:

Muy Ilustres Señores.

Francisco Diego de Aynsa y de Iriarte dize y propone: Que vistos los inconvenientes que se han seguido y se siguen de que el carcelero vaya de continuo con el Señor

Prior de Jurados, acordaron en uno de los años pasados los señores Contadores que entonçes eran, de encautar que no fuese sirviendo y acompañando dicho carcelero al señor Prior de Jurados, y como aquel encaute no sirvió mas de por aquel año, pasado él se ha vuelto a usar, y porque de hacerlo así se pueden seguir algunos inconvenientes, parece sera bien se haga por estatuto lo que aquellos señores Contadores por aquél año dejaron por encaute: pues con esto la carcel estara mejor guardada y el carcelero mas obligado a cùmplir con su ministerio.

Assi mesmo dize que la ciudad se ha cargado cincuenta escudos en cada un año, que paga el merino por el drecho de los homicidios y de la sixentena de sangre, por una concordia decretada por su Magestad, y el principal motivo de una carga tan pesada fue por quitar los inconvenientes de haber de provar por causa de los homicidios el ser uno infançon o villano, por ser mayor o menor la paga, y pues esto no hacen la sixentena, pues todos, hidalgos y los que no lo son, la pagan conforme a fuero, sera bien que la dicha sixentena la cobre la ciudad para ayuda de las cincuenta libras: y que esté a cargo del señor Jurado cuarto de cobrar dicha sixentena y dar cuenta della en el mes de octubre a los señores Contadores de lo que hubiere cobrado y de las diligencias que sobre ello hubiere hecho, que han de ser las mismas que el Merino hacia para cobrar dicha sixentena, pues tendra el mismo drecho y poder: que a mas de ser de beneficio y ayuda para la dicha paga, sea posible que a la gente ordinaria los detenga y reprima, para no reñir tan facilmente como de continuo riñen.

Fueron desestimadas las dos peticiones.

ADMINISTRADOR DEL TRIGO.—En 30 de abril de 1623, en votación por habas, fué elegido Aynsa administrador del trigo de la Ciudad, por el tiempo, salario, cargos y obligaciones señalados en las ordenanzas de esta administración. En el informe de los Contadores colocado al frente del libro de actas del Concejo del año 1624, dicen aquéllos que por confesión de Aynsa, administrador del trigo, había hallado que varias veces dió trigo del granero a algunos horneros de los que proveían las tiendas de la Ciudad, sin tener cédula del administrador clavario, lo cual era contra el estatuto de dicha administración, que tiene pena de privación del oficio en que estuviere insaculado. Habiendo dado razón de por qué lo había hecho, aunque no le relevaba de la obligación de cumplir la ordenanza, daba lugar a disminuir el rigor de la pena; y porque en lo demás hallaron que había cumplido con su oficio, «por tanto, haviendonos con benignidad suspendemos al dicho Francisco Diego de Aynsa de todos los oficios de la presente Ciudad en que estuviere insaculado, por tiempo de tres años, de tal manera, que sea inhabil para poderlos obtener durante el dicho tiempo». Esta declaración está fechada en 31 de octubre de 1623.

En 28 de abril de 1624 Aynsa era Cambrero del trigo, y Juan Miguel de Felices administrador clavario. Ambos elevaron en aquella fecha un memorial al Consejo pidiendo aumento de sueldo o salario, pero no se les concedió.

En 3 de abril de 1626 Aynsa era de nuevo administrador clavario del trigo. Al final del libro de actas de este año están las cuentas que rindió como tal, desde 28 de mayo de 1625 a igual fecha de 1626. Continuaba en 1627.

RICARDO DEL ARCO

1. Págs. 121, 129 y 199 del indicado tomo I de las *Memorias*.
2. Dato inédito. V. mi obra *La erudición aragonesa en el siglo xvii en torno a Lastanosa* (Madrid, 1934), págs. 54, 66, 153, 324 y 325; y mi estudio *La colección de estampas, grabados y dibujos del Museo Arqueológico de Huesca*, en «*Memorias de los Museos Arqueológicos Provinciales*» (Madrid, 1943), p. 114.
3. *La Imprenta en Zaragoza* (Zaragoza, 1860), de BORAJO, p. 51; y *Bibliografía zaragozana del siglo xvii* (Zaragoza, 1925), de JIMÉNEZ, p. 29.
4. Madrid, 1911, págs. 15-17.
5. V. la p. 13 de mi cit. estudio sobre *La Imprenta en Huesca*, y la 19 de la obra de JIMÉNEZ CATALÁN arriba mencionada.
6. Del que he encontrado vestigio en una obra salida de su taller en 1617. Cf. mi cit. obra *La Imprenta en Huesca*, p. 17.
7. Sobre el juramento de la Universidad, véanse mis *Memorias de la Universidad de Huesca*, t. I, p. 128.
8. Cf. T. MUÑOZ Y ROMERO, op. cit., impresa en 1858, p. 140, y mi obra *La Catedral de Huesca* (Huesca, 1924), p. 176. En «*Revista de Huesca*» (Huesca, 1903), págs. 124-129, PEDRO AGUADO publicó un fragmento de esta refundición o segunda edición, sobre los límites de la parroquia de San Pedro el Viejo en el siglo xiii.

